

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia

Primera Instancia número Diez de Murcia

5196 Juicio verbal (desahucio precario) 364/2017.

N.I.G.: 30030 42 1 2017 0006071

JVH. Juicio verbal (Desahucio precario) 364 /2017

Procedimiento origen: /

Sobre otras materias

Demandante: Solvia Development, S.L.U.

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez

Abogado: Sr. Sergio Nebril Fernández

Demandado: Ignorados ocupantes

Doña María del Mar Garcerán Donate, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento (Juzgado de Primera Instancia número Diez) de Murcia

Hago saber:

Sentencia N.º 139

En la ciudad de Murcia, a veintiuno de junio de dos mil diecinueve.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Rafael Ruiz Giménez, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número Diez de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el n.º 364/17, a instancias de la mercantil "Solvia Development", SLU, representada por el/la Procurador/a de los Tribunales don Carlos Mario Jiménez Martínez y asistida por el/la Letrado/a Sr./Sra. Montalvo Moreno, contra ignorados ocupantes de la vivienda sita en Calle Sierra Espuña, número 4, Planta 2, Puerta A (anteriormente, Puerta E), CP 30012, Murcia, en rebeldía procesal, en ejercicio de una acción de desahucio de vivienda por precario.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la mercantil "Solvia Development", SLU, contra los ignorados ocupantes de la vivienda que se dirá a continuación, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio por precario solicitado por la actora respecto de la vivienda sita en Calle Sierra Espuña, número 4, Planta 2, Puerta A (anteriormente, Puerta E), CP 30012, Murcia (finca de Murcia, Sección 8.ª, n.º 34300 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Murcia); condenado a la parte demandada a que deje libre y a disposición de la parte demandante el citado inmueble, con apercibimiento de lanzamiento a su costa si no lo verifica; con imposición de las costas del presente procedimiento a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días, de conformidad con el art. 458 LEC, según modificación operada por la Ley 37/2011,

de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal; debiendo adjuntar, para su admisión, justificante documental de haber depositado la cantidad de 50 € en el Banco de Santander, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este juzgado, en el número correspondiente al presente procedimiento (Disposición adicional 15.ª de la LOPJ, añadida por la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre); y, en su caso, del importe correspondiente a la tasa judicial, de conformidad con lo previsto en la Ley 10/2012 de 20 de noviembre por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses modificada por el RD-Ley 3/13 de 22 de febrero.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncia, manda y firma.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a ignorados ocupantes de la vivienda sita en Calle Sierra Espuña, número 4, Planta 2, Puerta A (anteriormente, Puerta E), CP 30012, Murcia (finca de Murcia, Sección 8.ª, n.º 34300 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Murcia).

Murcia, 23 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.